



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 890 (SEPTIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019 y se acuerda la forma de circulación de las obras creadas»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el literal g) del artículo No. 16, Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1637, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2019 -2020 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*».

Que en la citada convocatoria se indica que las obras creadas deberán realizar dos funciones, según su categoría, en dos escenarios. En el caso de la categoría Larga Trayectoria la obra creada deberá ser circulada en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y en el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, y en el caso de la categoría Mediana Trayectoria, la obra creada deberá ser circulada en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán y en el Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: «*ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de septiembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria*».

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.*».



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 890 (SEPTIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019 y se acuerda la forma de circulación de las obras creadas»

Que el 25 de agosto de 2020, mediante Decreto 1168 de 2020, el gobierno nacional ordenó «regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2020».

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se «prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones».

Que mediante Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, el Distrito Capital adopta «medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad».

Que dentro de las actividades no permitidas, conforme con lo citado en el Decreto 1168 del 25 de agosto y la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra: «Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social».

Que teniendo en cuenta esta restricción, y habiendo considerado la ampliación de la fecha máxima de ejecución, se considera pertinente determinar las condiciones de la ejecución de las propuestas ganadoras en el marco de la Beca de creación multidisciplinar 2019 – 2020, toda vez que implica la circulación de obras en dos escenarios de las artes escénicas de la ciudad.

Que, de acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de Equipamientos Culturales en conjunto con los ganadores de la Beca de creación multidisciplinar 2019 – 2020, se plantea como estrategia para el cumplimiento de las actividades propuestas en el marco de esta convocatoria, la realización de las funciones acordadas en los escenarios establecidos, recurriendo a la forma de circulación virtual, apoyándose principalmente en las plataformas y medios con los cuales actualmente dispone la entidad.

Que, con ese fin, la Gerencia de Escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en conjunto con el Teatro Julio Mario Santo Domingo y los representantes de los ganadores, agrupación Los Animistas y la persona jurídica Producciones El Embuste S.A.S, suscribieron acta con fecha del 30 de julio de 2020, mediante la cual acuerdan lo siguiente:

1. Las obras se realizarán en un formato audiovisual dado que no hay aún la certeza de poder reactivar los escenarios con público en vivo.
2. Desde los Teatros Jorge Eliécer Gaitán y Julio Mario Santodomingo se dará apoyo a los ganadores para poder tener ensayos y realizar las filmaciones en los teatros, contando con orientaciones en el tema de medidas de bioseguridad y con apoyo de los técnicos y equipos con los que cuentan actualmente los teatros.
3. Las obras en este formato audiovisual, se presentarán al público a través de las redes del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y Teatro Mayor Julio Mario Santodomingo, así como en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 890 (SEPTIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019 y se acuerda la forma de circulación de las obras creadas»

- Plataforma Idartes Se Muda a Tu Casa, en un total de cuatro veces cada una, en equivalente a las cuatro presentaciones que se tenían acordadas para los teatros.
4. El lanzamiento de las dos obras se realizará a más tardar el 8 de diciembre de 2020, y los representantes de las propuestas ganadoras firmarán una carta de autorización donde están de acuerdo en que el Idartes presente tres veces más las obras audiovisuales en los meses de enero a marzo de 2021.
 5. Cada obra audiovisual en cada una de las cuatro presentaciones virtuales, quedará colgada en la red durante dos horas más posterior a la finalización de la presentación, con el fin de que aumente el número de personas que puedan tener acceso a verlas. Se aclara que en todo momento el Idartes reconoce que las obras ganadoras ya sean en formato presencial o virtual, son propiedad de sus autores y ganadores de las propuestas.
 6. El plazo máximo para la ejecución de las propuestas ganadoras será el 10 de diciembre de 2020.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de febrero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «*Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 10 de diciembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria*».

ARTÍCULO 2°: Solicitar a los ganadores Agrupación Los Animistas, a través de su representante Engelberth Javier Gámez Alfonso y Producciones El Embuste SAS, la ampliación de la fecha de cobertura de las pólizas de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 10 de diciembre de 2020, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar el contenido de la presente Resolución a Engelberth Javier Gamez Alfonso, representante de la Agrupación Los Animistas y a Producciones El Embuste SAS, ganadores de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR 2019 -2020**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción.

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 890 (SEPTIEMBRE 9 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1637 del 7 de octubre de 2019 y se acuerda la forma de circulación de las obras creadas»

la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 9 DE 2020**

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias